ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015
ASUNTO	"ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS E INSIGNIAS PARA LOS PROCESOS FORMATIVOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR."

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, los cuales tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios y la información pertinente y eficaz para desarrollar, de acuerdo a la Ley, los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

De conformidad con el artículo 315 de la citada Carta Superior, corresponde a los alcaldes municipales cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Con la contratación, de manera general, se busca el cumplimiento de los fines

estatales constitucionales previstos en el artículo 2 de la Carta Superior, así como los legales contemplados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, norma esta según la cual *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

función social que, como tal, implica obligaciones"

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 70 de la constitución política establece qué: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (...)"*

Que la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, dispone en su artículo primero como un principio fundamental de dicha ley qué: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana."*

Colombia es un país conocido por su diversidad étnica y cultural. Las diferentes regiones geográficas y las múltiples etnias que han influido en el país a lo largo de la historia han dado lugar a una amplia variedad de danzas folclóricas. Cada región tiene sus propias danzas autóctonas que reflejan sus particularidades culturales, costumbres y formas de vida. Las danzas folclóricas en Colombia a menudo están arraigadas en la historia y las narrativas de las comunidades locales. A través de los movimientos y las canciones, estas danzas cuentan historias de luchas, triunfos, rituales y ritmos de vida que han sido transmitidos de generación en generación. Son una forma tangible de preservar la memoria colectiva y mantener vivas las tradiciones.

Colombia ha reconocido la importancia de sus danzas folclóricas al declararlas parte de su patrimonio cultural inmaterial. Esto subraya la relevancia cultural y social de estas expresiones artísticas y las coloca en el centro de los esfuerzos de preservación y promoción.

Muchas danzas folclóricas se presentan durante festivales y celebraciones locales en todo el país. Estos eventos no solo son momentos de entretenimiento, sino también ocasiones para fortalecer la cohesión comunitaria y promover la identidad cultural.

En algunos casos, ciertas danzas folclóricas pueden estar en riesgo de desaparecer debido a la influencia de la cultura moderna y globalizada. El mantenimiento y la promoción de estas danzas ayudan a rescatar tradiciones valiosas y a asegurar que perduren para las futuras generaciones.

La música y la danza, por su naturaleza simbólica y por ser una de las expresiones culturales presente en todos los contextos, enriquece la vida cotidiana, posibilita un mejor desarrollo perceptivo, cognoscitivo y emocional, fortalece valores individuales y colectivos, constituye fundamento de conocimiento social e histórico que es referente de identidad en los grupos sociales.

En resumen, las danzas folclóricas son un tesoro cultural para Colombia, que desempeñan un papel crucial en la preservación de la identidad, la cultura y la historia del país.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Además, contribuyen al desarrollo turístico, fortalecen las comunidades y permiten la expresión artística, todo lo cual contribuye al enriquecimiento de la sociedad colombiana en su conjunto.

Por su parte, las insignias son símbolos visuales que representan logros, pertenencia a grupos, méritos o identificaciones específicas. Tienen una serie de funciones y significados que les otorgan importancia en diversas áreas de la sociedad. las banderas son insignias que tienen un significado profundo y una importancia enraizada en la identidad nacional, la cultura, la historia y la unidad. Su poder simbólico y su capacidad para unir y representar a naciones completas las convierten en una de las insignias más emblemáticas y universales en todo el mundo.

El Ministerio de Cultura ha venido fomentado en todo el territorio colombiano la danza folclórica como patrimonio cultural del país. El Ministerio ha promovido la enseñanza y la práctica de la danza folclórica en diferentes regiones del país y ha apoyado a grupos y organizaciones que trabajaban en la preservación y difusión de esta forma de expresión cultural para la Convivencia a partir de la riqueza folclórica y de los procesos de apropiación social existentes, buscando fortalecer esta diversidad y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar de toda creación cultural.

Para cumplir este propósito, el Ministerio fomenta la conformación y consolidación de escuelas de artes en todos los municipios del país, promoviendo la educación artística de niños y jóvenes, la actualización y profesionalización de intérpretes, organización comunitaria, diálogo intergeneracional, afirmación de la creatividad y la personalidad cultural de cada contexto.

Según el diagnóstico realizado por la Secretaría Cultura, Patrimonio y Turismo, se observa un alto déficit tanto cualitativo como cuantitativo de trajes típicos que permitan una adecuada práctica de las expresiones artísticas en danza tradicional en los habitantes del municipio de Turbaco.

Así mismo, actualmente los procesos de formación artística en el Municipio de Turbaco no cuentan con vestuarios, lo cual ha dificultado la presentación y circulación de los procesos formativos para atender la necesidad de la comunidad turbaquera y el correcto desarrollo de programas y proyectos que garanticen la formación no formal, la salvaguarda y difusión del patrimonio cultural del municipio, trayendo en consecuencia la perdida de la memoria histórica y de identidad.

La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo identificó qué si el Municipio de Turbaco continúa presentando este déficit en vesturios, el sector artístico del municipio seguirá sin contar con las herramientas necesarias que permitan ampliar la cobertura, calidad, circulación y acceso a procesos formativos en danza. Trayendo en consecuencia que se siga desaprovechando la riqueza de talentos existentes, debilidad en el fortalecimiento de los procesos de identidad cultural y deficiencias en el aprovechamiento del tiempo libre de muchos niños, niñas y jóvenes del municipio.

En virtud de ello, la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo formuló el proyecto de inversión denominado ***"Dotación instrumentos musicales y vestuarios para los procesos formativos artísticos y culturales del municipio de Turbaco"*** el cual, tiene como objetivo fortalecer a través de la adquisición de vestuarios los procesos de formación artística y cultural del Municipio de Turbaco, ampliando la cobertura y circulación de los procesos de formación en artes y promoviendo el desarrollo de competencias y habilidades relacionadas con la práctica de expresiones artísticas como la danza tradicional.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Para apoyar estos cometidos, la administración municipal de Turbaco requiere contratar la ***"ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS E INSIGNIAS PARA LOS PROCESOS FORMATIVOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR."***

El objeto del contrato que la administración municipal pretende celebrar se encuentra en consonancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, dicha contratación encuadra dentro de las estrategias, programas y proyectos contemplados en dichos planes así:

1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"
Estrategia Transversal: Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja
Línea: Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios
Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

2. PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2022 "BOLÍVAR PRIMERO"
Programa: Bolívar primero en cultura
Línea estratégica: Bolívar promueve el arte, la cultura y salvaguarda su patrimonio

3.PLAN DE DESARROLLO DE TURBACO 2020 - 2023 "HACIA LA PROSPERIDAD CON VALORES"
Estrategia: Desarrollo social
Programa: Fortalecimiento y protección de la infraestructura cultural
Meta: Gestionar dotación de vestuarios para la formación artística y cultural

Por lo anterior, El Municipio de Turbaco, de acuerdo con la exposición precedente, a través de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, considera necesario contratar la adquisición de vestuarios e insignias para los procesos formativos artísticos y culturales adelantados por dicha secretaría.

Como quedó establecido en la exposición que precede, para efectos de la contratación que la administración se propone llevar a cabo se elaboraron el correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal, bajo el código **BPIN 2022138360129**, conforme lo previsto en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone:

"ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. *El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."

De igual forma, el objeto de la contratación a la que está referida el presente estudio se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

municipio de Turbaco, Bolívar, de la vigencia 2023 y así mismo, está en consonancia con el Plan de Acción Municipal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Turbaco – Bolívar, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que se señalan en este documento, esperando de esta manera solucionar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato para la: ***"ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS E INSIGNIAS PARA LOS PROCESOS FORMATIVOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR."***

Además, la ejecución del proyecto al que se contrae el presente estudio se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2023 del Municipio de Turbaco Bolívar; así como, también, se encuentra en consonancia con el Plan de Acción Municipal y sectorial de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Turbaco.

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo y conforme las circunstancias fácticas que han sido expuestas, se concluye que resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1 Objeto: *"ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS E INSIGNIAS PARA LOS PROCESOS FORMATIVOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR."*

2.2 Alcance del objeto: El objeto del contrato que la administración municipal de Turbaco se propone celebrar, está orientado a satisfacer los requerimientos de vestuarios e insignias para los procesos formativos artísticos y culturales, adelantados por la secretaría de cultura patrimonio y turismo de la administración municipal de Turbaco, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	VESTUARIOS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**VESTUARIO DE CUMBIAS PARA NIÑAS**	Juego Vestuario para **NIÑAS de CUMBIA** • **Falda y Blusa a cuadros Rojo**. Tallas (14-16). Tipo de Tela: Sedacrom a cuadros Rojo. Metros de tela: - 5mts x falda, 1mts x corsé - 8mts x encaje de boleros para la falda y el corsé. - Blusa y Falda Estampada a cuadros rojos. • **1 tocado de flores** **CANTIDADES TOTALES NIÑAS:** • 12 faldas • 12 blusa-corsé • 12 tocados de flores.	UND	12

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

2	**VESTUARIO DE CUMBIAS PARA NIÑOS**	Juego Vestuario para **NIÑOS de CUMBIA** • **Camisa y pantalón (BLANCO).** Tallas (14-16). Tipo de Tela: Lino Strech Blanco. Metros de tela: - 2 metros por pantalón y camisa. - 8 botones por camisa - 75 cm de elástico del pantalón. • **Fajón y pañoleta rojos.** Tipo de Tela: Sedacrom Rojo Metros de tela x pañoleta y fajon: 30 cm por pañoleta y 30cm por fajón. • **1 sombrero Vueltiao** **CANTIDADES TOTALES NIÑOS:** • 12 Pantalones • 12 camisas • 12 pañoleta • 12 sombreros • 12 fajones.	UND	12
3	**VESTUARIO DE FANDANGO PARA NIÑAS**	Juego Vestuario para **NIÑAS de FANDANGO** • **Falda y Blusa Estampado.** • **Turbante con flores** Tallas (14-16). Tipo de Tela: Sedacrom Estampado. Metros de tela: - 5mts x falda estampada - 1mts tela estampada para boleros x blusa - 1mts de tela lino liso para el corse y los boleros x blusa. - 10mts x Trencillas para la falda y la blusa. - 50cm de tela quiana x turbante con flores. CANTIDADES TOTALES NIÑAS: • 12 faldas • 12 blusa-corsé • 12 turbantes con flores.	UND	12

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

4	**VESTUARIO DE MAPALÉ PARA NIÑAS**	Juego Vestuario de **NIÑAS de MAPALÉ** • **Falda** rotonda corta con vuelo de colores fuertes en lino. •**Blusa** con amarre al frente con tres boleros tipo campana en las mangas colores fuertes acorde al de la falda. • **Turbante** Talla (14-16) Tipo de Tela: Lino Strech Liso. Metros de Tela: - 1 mtr y medio x falda - 1 mtr y medio x blusa con boleros estampados - 12 mts de quiana estampada para Turbantes - 75 mts elásticos para falda. **CANTIDADES TOTALES NIÑAS:** • 12 Faldas • 12 Blusas • 12 turbantes	UND	12
5	**VESTUARIO DE MAPALÉ PARA NIÑOS**	Juego Vestuario de **NIÑOS de MAPALÉ** • **Camisa** con mangas larga terminadas en tres boleros de campanas en colores acordes al traje de mujer y •**Pantalón** largo a mediacaña con tres arandelas o boleros de colores acordes al traje de mujer. • **Fajón** Talla (14-16) Tipo de Tela: Lino Strech Liso. Metros de Tela: - 2 mtr x camisa y pantalón lino strech liso - 1 mtr tricolor para boleros estampados o de colores fuertes. - 30 mts de Lino estampada para Fajón. - 75 mts elásticos para falda. **CANTIDADES TOTALES NIÑOS:** • 12 camisas • 12 pantalones • 12 Fajones	UND	12
6	**INSIGNEAS PATRIMONIALES**	**Bandera de Colombia 4x4** • Bandera. • Asta de 3 mts + Base Tipo de Tela: tela de Bandera entera satín. Escudo. Metros de Tela: - 4 mts para bandera Satín. - 6 mts cordón - 2 golas para la asta	UND	1

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

7	**INSIGNEAS PATRIMONIALES**	**Bandera de Turbaco 4x4** • Bandera • Asta de 3 mts + Base Tipo de tela: Satín Escudo. Metros de tela: - 4 mtrs para Bandera Satín - 6 mtrs cordón - 2 golas para la asta	UND	1
8	**UNIFORME TOGAS CORALES**	**Togas Corales** Tipo de tela: Lino Strech y tela indígena. Metros de tela: - 2 mts x Toga Lino Strech - Medio Mtr en tela indígena - 1 mtr de Satín para las mangas - Cierre decorativo en el cuello	UND	30

2.3 Identificación del bien o servicio en el clasificador de bienes de naciones unidas – UNSPSC.

Los bienes objeto del contrato se encuentran identificados a través del Clasificador de Bienes de Naciones Unidas así:

CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 - Ropa	531022- Ropa Folclorica	53102200 - Ropa folclorica
53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 - Ropa	531022- Ropa Folclorica	53102201 - Vestidos folcloricos para niño
53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 - Ropa	531022- Ropa Folclorica	53102203 - Vestidos folcloricos para niña
55 - Publicaciones Impresas, Publicaciones Electronicas y Accesorios	5512 - Etiquetado y accesorios	551217 - Señalizacion	55121715 - Banderas o accesorios

2.4 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se derive del proceso de selección será de **COMPRAVENTA,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 905 del Código de Comercio, norma aplicable de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1.993; normas que en su orden establecen:

"ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

La tipología contractual citada resulta aplicable a la contratación estatal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, los cuales en su orden establecen:

"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ..."

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza"

2.5. Valor del contrato

A través de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, el presupuesto oficial para la ejecución del contrato se ha estimado en la suma de: **CATORCE MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($14.654.553) MCTE.** Para estimar el monto del presupuesto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, se realizó de acuerdo con el análisis de precios elaborados por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y basados en los precios de mercado, por medio del cual se logró establecer el estimativo del presupuesto oficial o de contratación a desarrollar; cálculo que se tomó de base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para dar inicio al proceso contractual.

2.5.1 Promedio de precios del mercado

Se realizó un estudio de precios del mercado, por parte de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, consultando precios a través de cotizaciones provenientes de establecimientos dedicados a la venta y suministro de vestuarios, que corresponde al objeto de contrato que la administración se propone celebrar, conforme a lo cual se promediaron precios unitarios de los elementos a contratar.

Vestuarios	Medida	Cantidad unidades	PROV 1	PROV 2	PROV 3	Valor Promedio	Promedio x Cantidad	Carga Impositiva
Vestuario Cumbia Niña	Unidad	12	$ 141.000	$ 180.000	$ 200.000	$ 173.667	$ 2.084.000	$ 177.140
Vestuario Cumbia Niño	Unidad	12	$ 92.500	$ 90.000	$ 185.000	$ 122.500	$ 1.470.000	$ 124.950
Vestuario Fandango Niña	Unidad	12	$ 129.500	$ 175.000	$ 210.000	$ 171.500	$ 2.058.000	$ 174.930
Vestuario Mapalé Niñas	Unidad	12	$ 66.000	$ 120.000	$ 110.000	$ 98.667	$ 1.184.000	$ 100.640

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Vestuario Mapalé Niños	Unidad	12	$ 64.000	$ 120.000	$ 70.000	$ 84.667	$ 1.016.000	$ 86.360
Insignias Patrimoniales bandera de Colombia	Unidad	1	$ 247.000			$ 247.000	$ 247.000	$ 20.995
Insignias Patrimoniales bandera de Turbaco	Unidad	1	$ 191.000			$ 191.000	$ 191.000	$ 16.235
Togas Corales	Unidad	30	$ 70.000	$ 85.000	$ 155.000	$ 103.333	$ 3.100.000	$ 263.500
VALORES TOTALES			$ 1.001.000	$ 770.000	$ 930.000	$ 900.333	$ 11.350.000	$ 964.750
SUBTOTAL						$ 12.314.750		
IVA						$ 2.339.803		
VALOR TOTAL						$ 14.654.553		

2.5.2 Proceso análogos publicados en el SECOP

Para determinar el presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta procesos de contratación con objeto análogo y similar al del presente proceso de selección, realizados por la entidad y por otras entidades públicas, a saber, así:

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I Y II- HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CATEGORÍA "ROPA FOLCLORICA"	
NO.	**DETALLE DE LA CONTRATACIÓN**
1	**CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN** Precio estimado total: $ 28,000,000 Número del proceso: MC-MS-CH-075-2022 Vigencia: 2022 Objeto: SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y VESTUARIOS FOLCLÓRICOS PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE DANZA EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN
2	**CAQUETÁ - CASA DE LA CULTURA JESUS ANGEL GONZALEZ ARIAS - EL DONCELLO** Precio estimado total: $ 28,200,000 Número del proceso: SMC-004-CCJAGA-2022 Vigencia: 2022 Objeto: "ADQUISICIÒN DE TRAJES FOLCLÓRICOS Y ARTÍSTICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS ARTÍSTICAS DE FORMACIÓN CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ ARIAS DEL MUNICIPIO DE DONCELLO".
3	**META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO RICO** Precio estimado total: $ 50,582,600

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	Número del proceso: SAMC-13-2021 Vigencia: 2021 Objeto: ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTISTICO Y CULTURALES DE DANZA TRADICIONAL LLANERA DANZA NACIONAL Y BANDA MARCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO META
4	**AMAZONAS - GOBERNACIÓN** Precio estimado total: $ 38,500,000 Número del proceso: 132/2020 Vigencia: 2020 Objeto: ADQUISICIÓN DE TRAJES TÍPICOS Y TRADICIONALES PARA LA ESCUELA DEPARTAMENTAL DE DANZAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA DEPARTAMENTAL
5	**CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COGUA** Precio estimado total: $ 47,007,618 Número del proceso: 037 de 2018 Vigencia: 2018 Objeto: COMPRA DE VESTUARIO PARA LA ESCUELA DE DANZA FOLCLÓRICA DEL MUNICIPIO DE COGUA

2.6 Forma de pago del valor del contrato

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Mediante UN PAGO contra entrega de los vestuarios e insignias descritos en el alcance del presente documento, previa presentación del informe y cuenta de cobro o factura por parte del contratista, informe de supervisión por parte del supervisor del contrato y presentación de todos los soportes que acrediten el cumplimiento de todas las demás obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

EL MUNICIPIO no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por cambios administrativos y de gobierno.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de TURBACO, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

2.6.1 Impuestos, tasas, contribuciones y similares:

Dentro del valor estimado del presupuesto para el contrato se encuentra incluidos los siguientes gravámenes:

- Estampilla del adulto mayor: Se descuenta el 3 % solo aplica a aquellos valores de los contratos o compras que pasan de 10 salarios mínimos legales vigentes, cuando la compra o el servicio no llega a los 10 SMLV, no se descuenta este concepto.
- Estampilla Pro-hospital Universitario: Se descuenta el 1 %. Esta la deben pagar al momento de firmar el contrato o cuando se realice la compra, en este caso como es compra virtual se le descontará al momento del pago, haciendo claridad que fue una compra realizada en tienda virtual.
- Estampilla Pro-cultura: Se descuenta el 1 % del valor de la orden de compra
- Estampilla Pro-universidad de Cartagena: Se descuenta el 1 % del valor de la orden de compra.
- Estampilla tasa pro-deporte: Se descuenta el 2,5% del valor del contrato. Retención de industria y comercio/ ICA: 7 x MIL o 0.7%.
- Retención de IVA: 15% sobre el valor discriminado del IVA.
- Retención de la fuente: Conforme a las tablas expedidas por la DIAN.

Nota: los gravámenes correspondientes se aplicarán antes del IVA.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

2.6.2 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscribirá será por TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder en todo caso la presente vigencia fiscal.

2.7 Supervisión del contrato

El MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo Municipal. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.8 Disponibilidad presupuestal

El valor del contrato que resulte como consecuencia del presente proceso de selección

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

será con cargo al presupuesto de gastos del Municipio de Turbaco Bolívar, vigencia 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 38 de fecha 12 de enero de 2023, por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($75.224.925),** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. En todo caso, el pago del valor del contrato estará sujeto a las disponibilidades de recursos económicos en la Tesorería Municipal.

2.9 Obligaciones de las partes

2.9.1 Obligaciones del contratista

En desarrollo de la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega de los elementos objeto de adquisición de acuerdo con las cantidades, especificaciones y características técnicas descritas en el presente documento.
2. Realizar la entrega de los elementos en el lugar, día y hora requerida por el supervisor contractual. El costo que se derive del transporte para la entrega será a cargo del contratista.
3. Garantizar la calidad en la confección de los elementos objeto de compra.
4. Restituir a toda costa los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Municipio de Turbaco, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la comunicación de la restitución.
5. Disponer de capacidad logística y de personal para cumplir con el objeto del contrato.
6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
7. Disponer de capacidad logística y de personal para cumplir con el objeto del contrato.
8. Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido, en la cual se identifiquen las cantidades exactas que fueron entregadas.
9. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
10. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
11. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal.

2.9.2 Obligaciones del Municipio

1. Brindar apoyo al contratista ejecutor del objeto del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato
3. Pagar el valor del contrato al contratista ejecutor, en la forma pactada.
4. Responder a las peticiones del contratista en los términos establecidos por la ley
5. Designar SUPERVISOR que haga seguimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

2.10 Lugar de ejecución

Municipio de Turbaco Bolívar, el lugar de entrega será coordinado con el supervisor del contrato al momento de la entrega.

3. Autorizaciones y/o aprobaciones, permisos y licencias

El Alcalde Municipal de Turbaco Bolívar, cuenta con autorización para celebrar el contrato al que se refiere el presente estudio, en la vigencia Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para la presente contratación no se requiere de la obtención previa de permisos o licencias.

4. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad selección del contratista

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

El citado Decreto No. 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en sus artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1806 de 2021, dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento será la propuesta más favorable, el Municipio de Turbaco Bolívar tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

5. Justificación de los factores de selección

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en la forma en que fue modificado por el decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal establecerá en la respectiva invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales solo se verificarán respecto del proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá la verificación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. De tal manera que el factor que determinará la oferta más favorable para el municipio será el menor precio ofertado; siempre y cuando el proponente que lo oferte acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la correspondiente invitación pública.

De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso.

6. Análisis de riesgos y la forma de mitigarlos.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Los oferentes deben conocer detenidamente el sitio destinado para la ejecución de las actividades, deberá obtener la información suficiente sobre las variables como por ejemplo las condiciones locales de trabajo, transporte, personal y las posibles dificultades que se puedan presentar. El Municipio no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socioeconómico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas, y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

CONPES 3714 DE 2011

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Luego de determinar, los riesgos presentes en la contratación, se debe realizar el análisis de la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo con la siguiente tabla:

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo con la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente.
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual.
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente.
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia.

La severidad del riesgo será medida de acuerdo con la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

ALTA	la consecución del objeto contractual con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Retrasos en la ejecución de las actividades por motivos previsibles.				X			X 15%		X 100%	
	Interrupción de la ejecución del contrato por parte del personal dispuesto a causa de incumplimientos en el pago de salarios y honorarios por parte de la entidad contratista				X			X 15%		X 100%	
DE LA NATURALEZA	Lluvias e inundaciones en las fechas donde se tengan previstas actividades enmarcadas dentro del alcance del objeto contractual.				X				X 1%	X 50%	X 50%
SOCIALES O POLÍTICOS	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Ejemplo: Cambios en la voluntad participativa de la población objetivo.				X				X 1%	X 50%	X 50%
RIESGOS ECONÓMICOS	Aumento desproporcionado del costo del dólar a causa de factores externos, lo cual genera un mayor costo en los insumos que son importados.				X			X 15%		X 50%	X 50%
RIESGO FINANCIERO	Pérdida de rentabilidad del negocio jurídico, a causa de factores no contemplados por el contratista al momento de ofertar.				X			X 15%		X 100%	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.

✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos son retenidos como regla general.

✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

7. Exigencia de cobertura de riesgo

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la exigencia de la póliza no será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

En el presente caso, atendiendo a la forma de pago establecida y la naturaleza del producto objeto del contrato, se exigirá al contratista la constitución de garantía que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y clausula penal que se le impongan	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

8. Acuerdo comercial

Para la ejecución de este proyecto no se aplica Acuerdo Comercial alguno suscrito por Colombia. Esta situación se informa cumpliendo con el Decreto 1082 del 2015.

9. Convocatoria MYPIMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** o

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264), valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso,

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma del SECOP II con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro de la invitación pública, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello por lo que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Para constancia firma el funcionario responsable el día 28 AGO 2023

DINA JAEL CASTILLO GONZALES
Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo
Municipio de Turbaco

Proyectó: María Fernanda Jiménez Urzola, contratista
Revisó: José Rafael Beltrán Moreno, Asesor jurídico externo

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001